



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES
UN LIBRARY

DECIMOSEPTIMO AÑO NOV 3 1966

1005a. **UNISA COLLECTION**
SESION • 6 DE ABRIL DE 1962

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1005).....	1
Aprobación del orden del día.....	1
La cuestión de Palestina:	
a) Carta, del 20 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Siria (S/5096);	
b) Carta, del 21 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/5098).....	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1005a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 6 de abril de 1962, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. D. SCHWEITZER (Chile).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1005)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
 - a) Carta, del 20 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria (S/5096);
 - b) Carta, del 21 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/5098).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina:

- a) Carta, del 20 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria (S/5096);
- b) Carta, del 21 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/5098)

1. El PRESIDENTE: De conformidad con la anterior decisión del Consejo, si no hay objeciones invitaré a los representantes de Siria y de Israel a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Salah El Dine Tarazi (República Árabe Siria) y el Sr. Michael Comay (Israel) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE: Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido y los Estados Unidos [S/5110 y Corr.1] que acaba de ser distribuido.

Sr. QUAISON-SACKY (Ghana) (traducido del inglés): Las reclamaciones que han presentado consecutivamente a este Consejo la República Árabe Siria e Israel y que figuran en los documentos S/5096 y S/5098 respectivamente, deben ser examinadas teniendo en cuenta toda la cuestión de Palestina, que se ha convertido en un problema muy difícil para las Naciones Unidas y sigue perturbando las actividades políticas y económicas del Oriente Medio. Por lo tanto, al exponer las opiniones de la delegación de Ghana respecto de esta cuestión, nuestra preocupación primordial será el establecimiento de la paz y la seguridad en el Oriente Medio, región que no sólo tiene vínculos históricos con Africa, sino que durante

muchos siglos ha compartido una cultura y un destino común con muchas partes de ese continente.

4. Mi Gobierno ha lamentado sinceramente la peligrosa evolución de la situación y los deplorables incidentes de la zona del Lago Tiberíades, cuyo punto culminante fue el ataque a Siria por fuerzas armadas de Israel. Ello ha hecho aumentar considerablemente la tirantez que ya existía en las proximidades de las fronteras de Israel y en todo el Oriente Medio.

5. Nuestro pesar aún es mayor por el hecho de que mi país, Ghana, mantiene con ambos países vínculos de amistad que no consideramos irreconciliables, y porque, según dijo el Presidente de Ghana respecto de la situación en el Oriente Medio en su intervención ante la Asamblea General el 23 de septiembre de 1960:

"... nosotros... nos interesamos por la paz y la seguridad internacionales y contemplamos con gran preocupación los problemas que se plantean en cualquier parte del mundo y pueden afectar a dicha paz y seguridad".^{1/}

Además, el Presidente Nkrumah dijo también, en relación con el Oriente Medio:

"A mi juicio, ha llegado el momento de efectuar un esfuerzo supremo en la esfera internacional para aliviar los síntomas de tensión en esta parte del mundo, y propongo que las Naciones Unidas consideren con urgencia la posibilidad de invitar a los diversos Estados en el Oriente Medio a resolver de modo justo y permanente estos problemas".^{2/}

6. Expresada su preocupación por el candente problema de las relaciones entre los Estados Árabes e Israel y por la persistente gravedad de la situación en el Oriente Medio, el Presidente de Ghana dijo:

"Este es uno de los problemas más espinosos con que se enfrenta esta Organización mundial, y a menos que se encuentre una solución permanente y conforme a la realidad, continuará existiendo el peligro de que se convierta en un conflicto armado. La solución del problema del Oriente Medio depende de que se reconozcan las realidades políticas que allí existen. En vista de estas realidades, propongo que las Naciones Unidas creen un comité para es-

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones (Parte I), Sesiones Plenarias, vol. I, 869a. sesión, párr. 80.

^{2/} *Ibid.*, párr. 83.

tudiar y establecer un sistema que impida a Israel atacar a cualquiera de los Estados árabes o viceversa, y para llegar a alguna forma de acuerdo a fin de evitar que la guerra fría se extienda al Oriente Medio^{3/}.

Si el Presidente de mi país se encontrara aquí esta tarde, reiteraría su profecía de 1960.

7. El objetivo inmediato de limitar y reducir la tensión existente en la zona le ha sido encomendado al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, a quien volvemos a expresar, lo mismo que a los demás funcionarios de las Naciones Unidas que se encuentran en la zona, nuestro agradecimiento por sus valiosos esfuerzos.

8. Mi delegación ha escuchado con gran atención las intervenciones de los representantes de Siria y de Israel y ha estudiado también el informe del Jefe de Estado Mayor [S/5102 y Add.1] sobre los incidentes que han dado lugar a las reclamaciones, sus respuestas a nuestras preguntas [1001a, sesión, anexo] y la información presentada por las partes interesadas. No obstante, debemos reconocer que respecto de muchos incidentes se carece de pruebas suficientes para determinar quién tiene razón y quién no.

9. En lo tocante a los incidentes de la noche del 16 al 17 de marzo, no parece que los hechos fundamentales dejen lugar a dudas. Según el comunicado publicado por las fuerzas de defensa israelíes: "Pero antes de medianoche una unidad de las fuerzas israelíes atacó las guarniciones situadas al norte de Nuqueib, ocupó los puestos y destruyó las fortificaciones." [S/5102, párr. 22.]

10. Aunque el representante de Israel ha puesto en tela de juicio la exactitud de la declaración del Jefe de Estado Mayor de que no se había visto ninguna posición fortificada siria en pie ni destruida, en la zona desmilitarizada, el carácter esencial del incidente puede deducirse fácilmente del informe del Jefe de Estado Mayor. Evidentemente, no fue un incidente fronterizo; se trató de una operación militar premeditada que, según Israel, tenía por objeto destruir ciertas posiciones en territorio sirio desde las que se había atacado frecuentemente a pescadores y barcos israelíes. No es el primer incidente de este tipo, y además el Consejo de Seguridad ha dejado bien sentado en ocasiones semejantes que toda operación militar que viole el Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel^{4/} no es permisible, tanto si tiene carácter de represalia como si no.

11. Por lo tanto, mi delegación se ve obligada a deplorar la acción militar israelí, que, a nuestro juicio, tiende a acentuar todavía más la hostilidad de los vecinos inmediatos de Israel y que, de hecho, constituye una violación del Acuerdo de Armisticio General. Por todo ello, mi delegación no puede pasar por alto los acontecimientos que precedieron al incidente de la noche del 16 al 17 de marzo. La información de que se dispone sobre estos acontecimientos no es concluyente. Los propios tiroteos fueron esporádicos y poco frecuentes, según se confirma en el informe del Jefe de Estado Mayor, que reza:

"Entre el 8 y el 16 de marzo no hubo ninguna mención de incidentes en otras zonas, o de otras causas de fricción, en las conversaciones con los representantes de Israel sobre la tirantez existente entre Israel y Siria ni en el mensaje que se me pidió que transmitiera a Damasco." [S/5102, párr. 21.]

12. En relación con el incidente del 8 de marzo, también señalamos que, según dijo el Jefe de Estado Mayor en su informe: "... las declaraciones de los testigos sirios no explican los daños causados a la lancha de la policía israelí" [*ibid.*, párr. 9]. De la descripción de los incidentes se puede deducir que ambas partes han introducido en las zonas defensivas armas de calibre considerable que, tanto si violan el Acuerdo de Armisticio General como si no, sólo pueden contribuir a aumentar la tirantez. Aún es más difícil analizar los tiroteos del 15 y 16 de marzo, pero lo mismo que el del 8 de marzo, constituyen ellos violaciones del Acuerdo de Armisticio.

13. Por supuesto mi delegación no pretende que estos incidentes justifiquen la acción militar de Israel, y ni siquiera pretendemos equiparar los incidentes anteriores con los ocurridos del 16 al 17 de marzo. Dicho esto, mi delegación desea insistir en que estos incidentes fueron de índole provocativa y que, dada la atmósfera política que prevalece en la zona, adquirieron mayor importancia de la que pudiera parecer justificada. Estos incidentes suelen provocar una especie de reacción en cadena que sólo puede terminar con explosiones lamentables.

14. En el informe se dice que los incidentes del 16 al 17 de marzo dejaron tras sí "un estado de tirantez y que el cese del fuego actual es precario". [*ibid.*, párr. 32]. Se han producido nuevos incidentes, pero su análisis resulta difícil por la escasa información disponible. No obstante, aunque esos incidentes no son lo bastante serios para causar honda preocupación, mi delegación insta a las dos partes a que aseguren la estricta observancia del cese del fuego y a que cooperen sin reservas con las autoridades encargadas de la vigilancia de la tregua.

15. Mi delegación insta a Israel a que muestre mayor respeto por el mecanismo de las Naciones Unidas y que ponga en las disposiciones para el mantenimiento de la paz en la región más confianza que en el recurso a la fuerza. Este llamamiento tiene aún más peso si se considera que Israel es, por así decirlo, creación de nuestra Organización. Mi delegación se da cuenta de que estos incidentes no hacen sino reflejar los problemas más vastos del Oriente Medio, pero es indispensable que se dé pleno cumplimiento a los Acuerdos de Armisticio para lograr algún progreso respecto de las cuestiones principales.

16. Por el momento, mi delegación desea subrayar la importancia de que se aumente la eficacia del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, reactivando la Comisión Mixta de Armisticio. Tanto Siria como Israel deberían darse cuenta de que, en su propio interés, es conveniente conceder a los observadores de las Naciones Unidas la mayor libertad de movimiento posible. Según ha dicho el General von Horn:

"La libertad de movimiento no sólo es necesaria para que los observadores de las Naciones Unidas

^{3/} *ibid.*, párr. 85.

^{4/} *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.*

puedan comprobar las violaciones comunes y ayudar a las partes a restablecer el cese del fuego; es también un factor importante para evitar sospechas mutuas. Si ambas partes saben que los observadores de las Naciones Unidas se desplazan con toda libertad en las zonas a su cargo, se atenuarán sus sospechas respecto de las intenciones de la otra parte. [1001a, sesión, anexo.]

17. Apoyamos sinceramente la sugerencia de que las Naciones Unidas cuenten con una lancha especial en el Lago Tiberíades para fines de observación: sería un complemento muy útil a las disposiciones para la vigilancia de la tregua y su propia presencia contribuiría a disminuir la tirantez.

18. Además, tenemos el firme convencimiento de que el procedimiento de la Comisión Mixta de Armisticio, con las oportunidades que ofrece de tratar las cuestiones directamente, representa un elemento de suma importancia en el mecanismo local de las Naciones Unidas, por lo cual debe ser resucitada. Si fuera necesario, se podría modificar la composición de la Comisión o algunos de sus procedimientos, tras consulta y acuerdo de las dos partes bajo los auspicios del Secretario General.

19. Por último, como la eficacia de estas disposiciones depende de la cooperación plena y sincera de ambas partes, el Consejo tiene la obligación de pedir que se preste esta cooperación.

20. En estas consideraciones se basará la actitud de mi delegación respecto de los proyectos de resolución que el Consejo tiene ahora ante sí y de los que les sean presentados.

21. Sr. YOST (Estados Unidos de América) (traducido al inglés): Deseo dar una breve explicación del proyecto de resolución presentado por las delegaciones del Reino Unido y de los Estados Unidos (S/5110 y Corr.1), mencionado ayer por Sir Patrick Dean.

22. Creo que el preámbulo no requiere explicación, por lo que sólo comentaré los párrafos de la parte dispositiva.

23. En el párrafo 1 de la parte dispositiva se deploran los actos hostiles entre la República Árabe Siria e Israel que se iniciaron el 8 de marzo de 1962, y se insta a los dos Gobiernos interesados a cumplir las obligaciones que les impone el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, absteniéndose tanto de la amenaza como del uso de la fuerza. En este párrafo se deploran los actos hostiles sin fijar la culpabilidad, puesto que el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua no pudo determinar quién inició los tiroteos en cualquiera de las ocasiones anteriores al ataque del 16 de marzo. Esto obedece en gran medida a que las partes, especialmente Israel, han puesto obstáculos para la circulación y observación eficaces por parte de las Naciones Unidas. No obstante, del informe puede deducirse que, independientemente de los primeros tiroteos con armas ligeras y de quién los inició, Siria fue la que intensificó las hostilidades a partir del 8 de marzo, recurriendo a fuego de artillería, al parecer con piezas de 80 milímetros. Del informe también parece deducirse que posteriormente ambas partes emplearon piezas de artillería y morteros. Independien-

temente del origen de estos incidentes, es evidente que se emplazaron piezas de artillería en una zona defensiva, violando así el Acuerdo de Armisticio, y que esas piezas fueron utilizadas contra territorio controlado por Israel el 8 de marzo y en fechas posteriores.

24. Una vez que se recurre a la artillería, las posibilidades de que se agraven incidentes poco importantes son bien claras. No se puede tolerar este tipo de operación militar cuando se dispone de los mecanismos de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, observamos que, al parecer, Israel también utilizó armas de 20 milímetros en estos encuentros, al menos en los que tuvieron lugar después del 8 de marzo. La presencia y la utilización de estas armas en la zona defensiva también constituyen violaciones del Acuerdo de Armisticio.

25. Además de deplorar los actos hostiles y el empleo de tales armas, en ese párrafo se recuerda también a los Gobiernos interesados las obligaciones que les impone el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta. En este caso ambas partes han recurrido a la fuerza, en contravención de este Artículo. Por añadidura, las dos partes hicieron declaraciones provocativas que, en el mejor de los casos, no tenían por objeto dar una garantía a la otra parte, respecto de sus intenciones pacíficas. Instamos a los dos Gobiernos a que no escatimen esfuerzos para restablecer la paz y la seguridad en la zona y a que den muestras de la mayor prudencia en sus manifestaciones.

26. Los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se refieren al ataque israelí de la noche del 16 al 17 de marzo, cuya naturaleza y procedencia nadie discute. Según el comunicado de sus propias fuerzas de defensa, Israel atacó esa noche las posiciones sirias al norte de Nuqueib. Evidentemente esto es una vuelta a una política de represalias armadas y en gran escala, condenada en repetidas ocasiones por el Consejo en 1955 y 1956. Dado que hay un mecanismo imparcial y bien establecido en las Naciones Unidas que permite evitar estas medidas, la política de represalias carece de justificación. El Consejo de Seguridad ha condenado siempre estos ataques, aun en casos en que el Jefe de Estado Mayor ha confirmado violaciones previas, pero menos graves, por la otra parte.

27. Habida cuenta de esta situación, en el párrafo 3 se dice que el ataque israelí del 16 al 17 de marzo constituyó una violación flagrante de la resolución del Consejo de Seguridad de 19 de enero de 1956^{5/}, en la que se hablan condenado los actos de represalia de esta índole cometidos por Israel. Este ataque fue del mismo orden que los precedentes y ha sido considerado como tal en el proyecto de resolución que hemos presentado. El hecho de que el ataque del 16 de marzo fue una operación en gran escala queda confirmado por las comunicaciones de fuentes militares israelíes y también por el número de hombres que intervinieron en el mismo y las pérdidas de vidas y de vehículos blindados. Nada indica que el ataque terrestre prosiguiera hasta dentro del te-

^{5/} Ibid., Undécimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1956, documento S/3538.

territorio de Siria, pero, al parecer, varios aviones israelíes bombardearon territorio sirio, y en el comunicado de las fuerzas de defensa israelíes no hay nada que permita deducir que se pretendía limitar la operación en la zona desmilitarizada. Esta acción constituyó una gravísima infracción del Acuerdo de Armisticio y una violación flagrante del párrafo 2 de la resolución de 19 de enero de 1956, por la que el Consejo condenaba las incursiones de represalias. Se debe instar a Israel a abstenerse escrupulosamente de esos actos en lo sucesivo. La posición del Consejo en cuanto a este punto debe ser absolutamente clara si se quiere preservar la paz en la región.

28. Esta es la actitud que, a nuestro juicio, debe adoptar el Consejo respecto de los incidentes ocurridos entre el 8 y el 16 de marzo y de los ocurridos durante la noche del 16. Es importante que las partes comprendan que el Consejo de Seguridad está francamente convencido de que a ambas les incumbe cumplir escrupulosamente las disposiciones del Acuerdo de Armisticio, que las Naciones Unidas condenan las operaciones de hostigamiento y de represalia en pequeña escala, con los serios peligros que implican, y que están dispuestas a adoptar las medidas que la situación exija.

29. Si no hubiera otra solución posible, tal vez se nos pudiera acusar de adoptar una actitud poco realista por oponernos a las represalias militares, habida cuenta del derecho inherente de legítima defensa de que disfrutaban las naciones soberanas. Pero hay otra posibilidad, a la que en ningún lugar del mundo se puede recurrir con más facilidad que en las fronteras entre Israel y sus vecinos árabes. Esa posibilidad es el mecanismo de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Ni en esta ocasión ni en las precedentes se ha utilizado suficientemente este mecanismo ni se han agotado todas las posibilidades que ofrece. No sólo se han puesto obstáculos al mecanismo de las Naciones Unidas en la zona para la obtención de los servicios y la libertad de operación que habrían permitido una detección y prevención más eficaces de los incidentes ocurridos entre el 8 y el 16 de marzo, sino que además la represalia del 16 de marzo tuvo lugar sin previo recurso a la Comisión Mixta de Armisticio o al Consejo de Seguridad, órganos políticos responsables del mantenimiento de la paz. Para impedir que esto vuelva a ocurrir hay que mejorar las posibilidades de este mecanismo y fomentar la intención política de utilizarlo.

30. El resto del proyecto de resolución, pues, trata de las medidas que se deben adoptar para reforzar estos mecanismos. Instamos especialmente a Israel, que se siente provocada en este caso, a que preste su cooperación sin reservas al Organismo de Vigilancia de la Tregua y a los observadores militares de las Naciones Unidas de manera que, en lo sucesivo, puedan identificar fácilmente el origen de los incidentes y comunicarlos a todo el mundo y — lo que es aún más deseable — impedir que ocurran con su propia presencia. Pedimos enérgicamente a Israel que recurra a la Comisión Mixta de Armisticio y al Consejo de Seguridad, en conformidad con las obligaciones que le impone la Carta en lugar de recurrir al uso de la fuerza.

31. En relación con el mejoramiento de los medios de las Naciones Unidas en la zona, deseo felicitar al General van Horn y a sus competentes colegas por la manera excelente como han desempeñado sus funciones en nombre de las Naciones Unidas en circunstancias extraordinariamente difíciles. La presencia de Jefe de Estado Mayor durante nuestras deliberaciones ha supuesto una valiosa ayuda para el Consejo durante su examen de los complejos factores que la cuestión entraña. El General von Horn y todo el personal a su cargo merecen el agradecimiento y el apoyo sin reservas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y especialmente de Israel y de sus vecinos árabes.

32. Como se deduce del informe del General von Horn y, con más precisión todavía, de sus respuestas a las preguntas que le hicieron los miembros del Consejo, los medios de observación de que dispone el Organismo de Vigilancia de la Tregua en la región del Tihhafades son insuficientes para que éste desempeñe sus funciones de pacificación de manera satisfactoria. El nuevo puesto de observación de El Kursi supondrá una ayuda considerable a este respecto.

33. Mi Gobierno espera sinceramente que las autoridades de Israel y de Siria colaboren sin reservas con el Jefe de Estado Mayor para aplicar las nuevas medidas que éste ha recomendado. Es absolutamente necesario que se permita a los observadores del Organismo de Vigilancia de la Tregua desplazarse libremente y con rapidez por toda la zona defensiva, y apoyamos el sistema de observación móvil propuesto por el Jefe de Estado Mayor por considerar que puede resultar particularmente útil.

34. El mecanismo del Organismo de Vigilancia de la Tregua fue duramente puesto a prueba por los incidentes de mediados de marzo. El Jefe de Estado Mayor nos ha informado de las deficiencias que estas exigencias imprevistas han revelado en su organización. Los Estados Unidos piden que se subsanen inmediatamente las deficiencias señaladas por el General von Horn y que las partes se apresuren a dar cumplimiento a sus peticiones de mayor cooperación.

35. Teniendo en cuenta estos factores, en el proyecto de resolución se apoyan las medidas recomendadas por el Jefe de Estado Mayor en su primer informe y en su informe complementario al Consejo. Se insta a las autoridades de Israel y de Siria a que le ayuden en la aplicación de dichas medidas. Por supuesto, cualquier medida adicional que las partes puedan recomendar y que el Jefe de Estado Mayor considere útil será bien acogida.

36. En el proyecto de resolución también se pide la estricta observancia de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio relativas a la zona desmilitarizada y a la zona defensiva. Durante muchos años ha habido violaciones de estas disposiciones, de mayor o menor gravedad; la adhesión explícita de ambas partes al Acuerdo eliminaría el peligro de conflicto en la zona, e instamos a Siria y a Israel a que cooperen para eliminar cualquier violación.

37. Finalmente hemos incluido un párrafo en el que se insta a las dos partes a que colaboren sin reservas con el Jefe de Estado Mayor en la ejecución

de sus responsabilidades y se exhorta a que se adopten sin demora todas las medidas necesarias para reactivar la Comisión Mixta de Armisticio y para utilizar al máximo el sistema mixto de armisticio. Sobre todo, creemos que Israel debe regresar a la Comisión Mixta de Armisticio, en la que no ha participado desde 1951, y que debe agotar todos los procedimientos de la Comisión en cualquier ocasión en que estime que se han producido provocaciones.

38. Si las partes prestan su plena cooperación a los órganos de las Naciones Unidas en la zona y al Consejo de Seguridad, confiamos en que se podrá mantener una situación de paz, reducir considerablemente el número de incidentes secundarios y poner fin sin recurrir a la fuerza a cualquier incidente que pueda iniciarse. Es el camino seguro hacia la paz, e instamos a ambas partes a que lo sigan estricta y sistemáticamente.

39. El PRESIDENTE: No tengo más oradores en mi lista y desearía consultar al Consejo respecto de la situación planteada.

40. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Deseo hacer algunas observaciones sobre el fondo de la cuestión y no sobre su aplazamiento, y me parece que el momento es oportuno.

41. Está próxima la conclusión del debate y el Consejo tiene ante sí dos proyectos de resolución que, según su reglamento provisional, pueden ser sometidos a votación. Se trata, por una parte, del proyecto de resolución de la República Árabe Siria [S/5107/Rev.1], apoyado por la República Árabe Unida en conformidad con el reglamento provisional — es decir, presentado al Consejo en conformidad con las disposiciones a que éste debe atenerse en sus tareas —, y, por la otra, del proyecto de resolución que acaba de comentar el representante de los Estados Unidos [S/5110 y Corr.1].

42. Los resultados de las deliberaciones confirman lo bien fundado del análisis objetivo de los elementos de la situación hecho por la delegación soviética en su primera intervención, análisis que no tenía nada de fantástico, ya que se basaba en los hechos expuestos en el informe presentado al Consejo, hechos que, por lo demás, concordaban con las explicaciones dadas por el Estado de Israel, acusado de haber cometido una agresión durante la noche del 16 al 17 de marzo. Efectivamente, basándonos en estos datos pudimos establecer en la primera sesión que el Consejo decidió al presente debate [999a. sesión] la prueba irrefutable. No queda, pues, ninguna duda respecto de los de 1962 Israel cometió un acto de agresión armada contra Siria acompañado de una invasión del territorio y del espacio aéreo de este país.

43. Desde entonces casi todos los miembros del Consejo han hecho uso de la palabra y en todas sus declaraciones han confirmado, con más o menos matices o reservas, este hecho absolutamente irrefutable. No queda, pues, ninguna duda respecto de los propios hechos. Si las había al comenzar la primera sesión, cuando empezamos el examen de la cuestión, ahora podemos considerar que se han establecido los hechos de manera incontrovertible, cosa que naturalmente tiene gran importancia. Basándonos, pues, en

el análisis de los hechos, podemos llegar a la decisión adecuada.

44. Respecto de lo ocurrido en la noche del 16 al 17 de marzo no hay ninguna discrepancia. Algunas delegaciones, como la mía, afirman — y correctamente a mi juicio — que los hechos deben ser calificados de actos de agresión armada. Otras guardan las formas y los califican de violación del Acuerdo de Armisticio, cosa que, evidentemente, no modifica en absoluto el fondo de la cuestión.

45. Pero respecto de los acontecimientos que precedieron a los de la noche del 16 al 17 de marzo subsisten diferencias de opinión.

46. Respecto de estos hechos, que en nuestra primera intervención colocamos en una categoría aparte, distinta de la que abarca los sucesos de la noche del 16 al 17 de marzo, no podemos aprobar los intentos de cargar a Siria con la responsabilidad de estos encuentros secundarios. El análisis detallado de las circunstancias, las respuestas del General von Horn a nuestras preguntas — respuestas que, por otra parte, no han añadido gran cosa a la información contenida en su informe —, el propio informe y las declaraciones de las partes, que hemos escuchado en el Consejo, demuestran que la causa de los incidentes ocurridos antes de la noche del 16 al 17 de marzo reside en la provocación que supone el envío de tropas israelíes a la orilla norte del Lago Tiberíades, en la proximidad inmediata del territorio sirio, medida injustificable y acompañada de un ataque contra el territorio sirio.

47. En consecuencia, nos atenemos a la versión — basada en las declaraciones de testigos y en las pruebas materiales presentadas en el informe que el Consejo tiene ante sí — que también atribuye la responsabilidad por estos incidentes secundarios a Israel y no a Siria exclusivamente.

48. Estos son los hechos concretos. Se puede añadir a todo ello que cuando se produjeron los sucesos que examinamos hoy Israel violó sistemáticamente un mínimo de tres líneas que constituyen una garantía para el mantenimiento de la paz en esa región. Estas tres líneas están indicadas con toda claridad en el mapa que poseen todos los miembros del Consejo^{6/}. La línea que se encuentra en el borde izquierdo de ese mapa, y que les señalo en este momento, indica el límite que no puede franquear ninguna fuerza militar, sobre todo para penetrar en la zona desmilitarizada. Pero se ha demostrado que las tropas israelíes penetraron en la zona desmilitarizada, que permanecieron en ella ilegalmente y que se concentraron allí, para emplear la terminología militar; cuando la concentración alcanzó la magnitud deseada, se sirvieron precisamente de esta región para lanzar el ataque armado contra territorio sirio y la invasión del espacio aéreo de Siria.

49. Según la leyenda bíblica, Cristo anduvo sobre las aguas de este célebre lago. Esto lo podrá creer quien quiera y nosotros no vamos a tratar de impedirlo, pero no se puede convencer a nadie de que los

^{6/} Mapa adjunto al Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel. Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.

pesados tanques del ejército israelí fueron capaces de repetir la hazaña realizada por el Señor hace casi dos mil años, si es que realmente las cosas sucedieron así.

50. De hecho se necesitó tiempo para llevar allí esos tanques y el resto del material pesado. Si, en su respuesta, el General von Horn, basándose exclusivamente en lo que sabía y limitándose estrictamente a exponer los hechos, no dijo cuántos días fueron necesarios para los preparativos, todos los que tenemos cierta idea de cómo se organizan operaciones militares, y experiencia en las actividades del Consejo de Seguridad, no dudamos de que esos preparativos durarían varios días y que, por lo tanto, la operación militar iniciada durante la noche del 16 al 17 de marzo fue premeditada, y preparada y organizada con todo cuidado: en una palabra, que fue un acto de agresión.

51. Estos son los hechos. Se puede añadir que después de la concentración de las tropas se violaron otras dos líneas: la de la zona desmilitarizada y la línea de demarcación (indicada en verde en el mapa), que fue franqueada y violada durante la incursión en territorio sirio.

52. Esta es la situación que debemos evaluar ahora desde el punto de vista político. Tenemos ante nosotros dos propuestas relativas a esta evaluación.

53. En la primera de ellas, la República Árabe Siria propone que el Consejo condene a Israel por el arbitrario ataque contra el territorio de Siria perpetrado en la noche del 16 al 17 de marzo de 1962, en violación de su resolución del 15 de julio de 1948^{2/}, de los términos del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Siria e Israel y de las obligaciones que impone a Israel la Carta de las Naciones Unidas.

54. Después de todo lo que acabamos de decir, y teniendo en cuenta que la información de que disponemos no deja lugar a dudas, es evidente que lo menos que puede hacer el Consejo de Seguridad, si desea evitar que vuelvan a producirse casos de esta naturaleza, es aprobar el párrafo 1 de este proyecto de resolución.

55. Al respecto, hace poco que se celebró la 1000a. sesión del Consejo de Seguridad y alguien, que debía disponer de mucho tiempo libre, calculó que se habrían dedicado cerca de doscientas sesiones del Consejo — no garantizo la exactitud de la cifra, que no he comprobado; me baso en lo que ha publicado la prensa — a los ataques cometidos por Israel contra los países árabes, a los actos de agresión perpetrados por Israel contra esos países. En consecuencia, los que intentan despertar nuestra compasión diciendo, como hizo el representante de Israel, que el territorio israelí sólo tiene diez millas de anchura, tienen pocas probabilidades de éxito, dado que casi un 20% — es decir la quinta parte — de las actividades del Consejo de Seguridad desde la creación de las Naciones Unidas se ha dedicado a incidentes análogos al que examinamos hoy. El propio representante de los Estados Unidos acaba de reconocer que estos incidentes se parecen mucho a otros ya examinados,

especialmente en 1956. En tales circunstancias, si deseamos excluir seriamente la posibilidad de que se repitan las incursiones armadas israelíes en los territorios de Siria y de otros países árabes, si realmente deseamos poner fin a estos incidentes, creo que disponemos de una fórmula adecuada en el texto, muy moderado, del párrafo 2 del proyecto de resolución sirio, según el cual el Consejo advierte nuevamente a Israel que está decidido a adoptar las sanciones del caso si Israel vuelve a repetir en el futuro una agresión similar. Incluso parecería razonable que ahora se previera la aplicación de las sanciones pertinentes, ya que nos hemos reunido casi doscientas veces para examinar esta misma cuestión. Por este motivo he subrayado, con razón, el carácter moderado de la propuesta de la delegación siria.

56. En realidad, si no se tienen en cuenta los párrafos 3 y 4 del proyecto de resolución sirio, que tienen importancia secundaria, las reivindicaciones legítimas de la delegación siria se limitan a esos dos párrafos moderados y sucintos.

57. Por este motivo me es imposible comprender que algunas delegaciones — como las de los Estados Unidos y el Reino Unido, autores del segundo proyecto de resolución — que están de acuerdo con nosotros respecto de la evaluación de los hechos ocurridos durante la noche del 16 al 17 de marzo, no están dispuestas a apoyar este proyecto de resolución tan moderado, que se basa de manera inmediata en los hechos y que es, por así decir, lo menos que el Consejo puede y debe hacer. Ni siquiera se trata — lo subrayo y lo repito una vez más — de una petición de aplicación inmediata de sanciones, cosa que por otra parte estará perfectamente justificada, habida cuenta de la gravedad de la situación que en este momento nos vemos obligados a estudiar e investigar.

58. En tales circunstancias, la delegación de la URSS pide que se considere su declaración como una explicación de su voto sobre el proyecto de resolución de la delegación siria.

59. Sin embargo, como tenemos ante nosotros dos documentos, nos creemos obligados a comentar también el segundo proyecto de resolución [S/5110 y Corr.1].

60. En este texto hay dos tipos de disposiciones. En primer lugar encontramos disposiciones que, aunque tengan una forma demasiado suave e insuficiente, serían aceptables en términos generales, y especialmente si se llevaran hasta su última conclusión lógica. Se trata sobre todo de las disposiciones que figuran en los párrafos 2 y 3 del proyecto de resolución. Los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva — de cuyo texto ruso no dispongo, desgraciadamente — rezan así:

"Reafirma la resolución del Consejo de Seguridad de 19 de enero de 1956, que condenó la acción militar de Israel en violación del Acuerdo de Armisticio General, emprendida o no como represalia;

"Declara que el ataque israelí del 16 al 17 de marzo de 1962 constituye una violación flagrante de esa resolución e insta a Israel a abstenerse

^{2/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de julio de 1948, documento S/902.

escrupulosamente de tales actos en cuanto al porvenir^{8/}.

61. En términos generales, este texto coincide con el proyecto de resolución de Siria, aunque los términos empleados sean, a nuestro juicio, excesivamente suaves. Por este motivo, no podemos preferir este texto, aunque en él se tengan en cuenta ciertas preocupaciones expresadas en el proyecto de resolución de Siria, pero sin exponerlas con la claridad y precisión necesarias. La fórmula propuesta por la República Árabe Siria nos parece más satisfactoria.

62. Sin comentar el preámbulo del proyecto de resolución de los Estados Unidos y del Reino Unido, en el que hay varios lugares comunes que no añaden gran cosa al fondo de la cuestión, debemos examinar las disposiciones que figuran en el proyecto de resolución y que son una contradicción absoluta de los hechos concretos y del análisis que acabamos de hacer ante el Consejo y que estamos a punto de terminar. Ignorando los hechos, en algunas disposiciones del proyecto de resolución de los Estados Unidos y del Reino Unido se tiende a poner en un plano de igualdad al agresor y a la víctima de la agresión.

63. Hemos señalado que estas tendencias se pusieron de manifiesto en la intervención del representante de los Estados Unidos, Sr. Stevenson, en la 999a. sesión; cuando hicimos uso de la palabra después que él, dijimos que no podíamos admitir un razonamiento según el cual por una parte se reconocía que Israel era responsable de una agresión armada contra territorio sirio y por otra se dirigían ciertos llamamientos edificantes no sólo al agresor, sino también a la víctima de la agresión, dando así la impresión de que Israel no es el único culpable, sino que Siria también lo es en cierta manera.

64. Esta tendencia se observa, por ejemplo, en el párrafo 1 del proyecto de resolución de los Estados Unidos y del Reino Unido, en el que se reparte por igual entre Siria e Israel la responsabilidad de los actos hostiles que se iniciaron el 8 de marzo de 1962. No podemos suscribir esa conclusión, que no coincide con la realidad y queda desvirtuada por las pruebas y la información suministrada al Consejo.

65. Hay otras partes del proyecto de resolución también basadas en la hipótesis de que los dos Estados, Siria e Israel, están en un plano de igualdad, tienen la misma responsabilidad por esta situación. Por ejemplo, en el párrafo 6 de la parte dispositiva, que trata de las violaciones de la disposición que excluye a las fuerzas armadas de la zona desmilitarizada y de la disposición que fija límite a las fuerzas presentes en la zona defensiva, se insta a los dos Gobiernos — al de Israel y al de la República Árabe Siria — a que colaboren con el Jefe de Estado Mayor a fin de eliminar cualquier violación al respecto.

66. Esa tendencia nos parece totalmente errónea y contraria a la realidad. Ya hemos mencionado los tanques que han aparecido de manera milagrosa en la zona desmilitarizada: esos tanques eran israelíes y no sirios. No se ha exhibido ningún documento, ningún dato, ninguna prueba que demuestre que Siria

también violó el régimen de la zona defensiva y sobre todo el de la zona desmilitarizada; no se ha hecho el menor intento de demostrarlo.

67. ¿A qué se debe, pues, que la invitación a respetar el régimen de estas zonas no vaya dirigida únicamente a los violadores — es decir, a Israel, cuya culpabilidad está demostrada por los hechos —, sino también a Siria, que no ha cometido ninguna violación? En otras disposiciones de este proyecto de resolución también se dirigen llamamientos a Siria y a Israel. Ya he dicho que esas disposiciones contradicen a los párrafos 2 y 3 del mismo proyecto, que acabo de citar.

68. La fórmula propuesta en el proyecto de resolución de los Estados Unidos y del Reino Unido carece de lógica. Incluso me atrevería a decir que es insuficiente por razón de principios, ya que a pesar de los hechos innegables, conocidos por todo el mundo, relativos a las operaciones de la noche del 16 al 17 de marzo, hechos también confirmados en el párrafo 3 del proyecto de resolución, en el mismo proyecto también se pretende dar satisfacción al agresor.

69. Por razones de principio y siguiendo nuestra política general, tendiente a poner fin a los actos de agresión dondequiera que se produzcan, nos oponemos a tales intentos.

70. Estimamos que el deber más elemental del Consejo no consiste en apaciguar al agresor, ni en inventar fórmulas para hacerle más soportable la reprobación y la condena universal que, si bien de manera muy suave, se expresan en el párrafo 3 del proyecto de resolución de los Estados Unidos y del Reino Unido; hay que descargar sobre el agresor todo el peso de su responsabilidad por haber perturbado la paz y la seguridad internacionales. Procurar decir algo agradable respecto de Israel — tendencia política que se puede leer entre líneas en ese texto — es una perniciosa iniciativa, perjudicial porque estimula al agresor y le crea la ilusión de que puede contar con cierta indulgencia si pretende violar de nuevo las obligaciones que asumió, en primer lugar, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y, después, en virtud de todos los demás acuerdos internacionales en los que la firma de Israel figura al lado de la de Siria.

71. Esta actitud nos parece equivocada y perjudicial y no contribuye a terminar con los actos de agresión en una región del mundo tan importante y tan perturbada.

72. Por este motivo, cuando llegado el momento de la votación expresemos nuestra actitud respecto del proyecto de resolución de los Estados Unidos y el Reino Unido, nos basaremos en las consideraciones que acabamos de exponer, teniendo en cuenta todas esas circunstancias; aclaro que el hecho de que tomemos parte en la votación sobre los proyectos presentados no supone ninguna modificación de principio en la actitud adoptada por la URSS respecto de las llamadas fuerzas armadas de las Naciones Unidas.

73. En este momento decisivo pedimos a los Miembros del Consejo de Seguridad que abandonen sin vacilación toda idea preconcebida y que apoyen el

^{8/} El texto citado en inglés por el orador.

proyecto de resolución moderado, bastante lacónico, y sin embargo bastante explícito, que ha presentado la República Árabe Siria para servir la causa de la paz.

74. El PRESIDENTE: Al no haber más oradores inscritos, ruego a los miembros del Consejo y a los representantes invitados a tomar parte en el debate que me indiquen si desean hacer uso de la palabra.

75. Sr. COMAY (Israel) (traducido del inglés): Deseo explicar brevemente mi posición respecto del factor tiempo en el caso del proyecto de resolución que figura en el documento S/5110 y Corr.1. Mi delegación recibió el texto de este proyecto esta tarde. Lo he enviado a mi Gobierno, que todavía no lo ha recibido y mucho menos estudiado. Puesto que somos, según reconocerán todos los miembros del Consejo, una de las partes interesadas — de hecho, la mayor parte del proyecto de resolución parece interesar a mi Gobierno de manera inmediata tanto en lo tocante al pasado como al porvenir —, supongo que el Consejo desea una declaración ponderada respecto del proyecto de resolución en nombre del Gobierno de Israel. En cualquier caso, estoy seguro de que mi Gobierno deseará hacer una declaración detallada en la que exponga su actitud respecto de toda esta cuestión a la luz del proyecto de resolución. No creo que pueda hacer tal declaración antes del lunes, porque ha de basarse en el estudio de la resolución por mi Gobierno y en las consultas que tenga con él. Con todo el respeto debido, pido al Consejo que tome esto en consideración cuando organice sus trabajos y fije su calendario. Desde luego, hoy me es imposible improvisar observaciones sobre este proyecto de resolución.

76. Sr. TARAZI (República Árabe Siria) (traducido del francés): Tenía la intención de hacer una declaración respecto del fondo de la cuestión estudiada. Pero nos encontramos con una solicitud de aplazamiento del debate para que el representante de Israel pueda precisar su posición. En mi calidad de Potencia invitada a asistir al debate del Consejo, no me permitiré discutir esta cuestión de procedimiento, aunque mi delegación esté totalmente de acuerdo en que continúe el debate y se sometan a votación los textos presentados al Consejo. De todas maneras, es una cuestión que el propio Consejo debe resolver. Si se decide continuar el debate, estoy a disposición del Consejo para hacer una declaración sobre el fondo de la cuestión y para refutar ciertos argumentos. También tomaré la palabra, en ese caso, para exponer claramente la actitud de mi delegación respecto del proyecto de resolución que acaba de ser presentado por el Reino Unido y por los Estados Unidos de América. Reservo, pues, mi derecho a intervenir más adelante cuando el Consejo haya adoptado una decisión respecto de la cuestión recién planteada.

77. El PRESIDENTE: El Consejo ha escuchado la sugerencia del representante de Israel y las observaciones del representante de Siria. ¿Desea alguien hacer uso de la palabra?

78. Sr. EL-ZAYYAT (República Árabe Unida) (traducido del inglés): Me resulta muy difícil oponerme cuando algún miembro del Consejo pide un aplaza-

miento, sobre todo si es para consultar a su gobierno. Todos nos encontramos alguna vez en esta situación, y consideramos que es una petición perfectamente legítima. No obstante, en el caso del representante de un Estado que no es miembro del Consejo, le sería muy fácil enviar una declaración, en cualquier momento, en la que expusiera lo que deseaba decir. En cualquier caso no va a participar en la votación.

79. No sé si el Consejo insistirá en escuchar una declaración antes de la votación. Estamos examinando esta cuestión desde que la delegación siria envió su carta ya hace mucho tiempo; convinimos en adjuntar a esta carta la enviada por la delegación de Israel. Hemos examinado esta cuestión con toda paciencia; hemos aplazado el debate para poder beneficiarnos de la presencia del General von Horn. Creo que la cuestión es demasiado seria para que sigamos aplazándola; opino que el pueblo de Siria, que se ha dirigido a nosotros para saber si puede depender del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para protegerlo, puede perder la paciencia mientras aplazamos esa decisión de un día para otro y de semana en semana.

80. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): La delegación de la URSS no ve ninguna razón para levantar la sesión ni para aplazar la votación sobre esta cuestión.

81. El PRESIDENTE: En el artículo 38 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad se dispone que un Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo anterior o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad, podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución. Estas proposiciones y proyectos de resolución sólo podrán ser sometidos a votación a petición de un representante en el Consejo de Seguridad.

82. ¿Tendría la amabilidad el representante de Israel de decirnos si debemos interpretar las palabras que acaba de pronunciar como una propuesta de que se levante la sesión y se aplaza el debate hasta el lunes?

83. Sr. QUAISON-SACKEY (Ghana) (traducido del inglés): Quiero hacer uso de la palabra antes de que conteste el representante de Israel, para decir simplemente que aunque yo habría preferido personalmente que se votara esta noche, creo que — a pesar de que el representante de Israel no es miembro del Consejo y por lo tanto su declaración no va a afectar al proyecto de resolución — por razones de cortesía, si él considera que tiene algo más que decir al Consejo y desea hacerlo el lunes, debemos concederle la oportunidad de hacerlo. Siempre que me encuentre con alguien que está entre la espada y la pared me siento inclinado a defenderle, y mi intervención sólo tiene por objeto instar a los miembros del Consejo a que mostremos la cortesía que a mi juicio se debe a alguien que tiene un interés en esta cuestión y que desea consultar a su Gobierno, y no porque tal preferencia pueda afectar las decisiones que adopte el Consejo, sino porque esa persona considera que tiene algo más que decir y no podrá hacerlo si no se levanta la sesión. Esto no es una propuesta formal,

sino un llamamiento a los miembros para que consideren este asunto como una cuestión de cortesía.

84. Sr. YOST (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Habríamos preferido votar esta noche sobre los proyectos de resolución. No obstante, en vista de la petición del representante de Israel y de las observaciones del representante de Ghana, no nos oponemos a que se suspenda el debate hasta el lunes.

85. Sr. EL-ZAYYAT (República Árabe Unida) (traducido del inglés): Le aseguro al representante de Ghana que no tenemos la menor intención de poner a nadie entre la espada y la pared. Sólo deseamos incitar a la gente a portarse correctamente, eso es todo. Si el Consejo y el representante de Ghana así lo desean, no nos oponemos a que se aplaze el debate hasta el lunes.

86. El PRESIDENTE: Si no interpreto mal el breve debate que acaba de tener lugar, la opinión general es que se debe levantar la sesión ahora para reanudarla el lunes. Les ruego que me corrijan si estoy equivocado.

87. Al no haber más observaciones, convenimos en levantar la sesión y reunirnos de nuevo el lunes a las 10.30 horas. Pero antes cedo la palabra al representante de Israel.

88. Sr. COMAY (Israel) (traducido del inglés): Agradezco al representante de Ghana la consideración y cortesía de que dio muestras en su llamamiento para que se accediera a mi petición.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.